

PREHIVO
06/03/2015



DECRETO ALCALDICIO N° 1388 /

PINTO, 26 DE FEBRERO DEL 2015

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 4845 de fecha 30 de Diciembre del 2014, del Servicio de Salud de Ñuble, y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Texto refundido fijado por D.F.L. 1/19.704 del 2002, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES;**

DECRETO:

1.- Apruébese **CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL INSUMOS GARANTIAS GES**, entre el **Servicio de Salud de Ñuble**, representado por su Director Dr. **Iván Paul Espinoza** y la **I. Municipalidad de Pinto**, representada por su Alcalde señor **Fernando Chávez Guíñez**.

ARCHIVESE. ANOTESE, COMUNIQUESE Y


MATIAS CARRASCO CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MARIO OSORIO MERINO
ALCALDE (S)

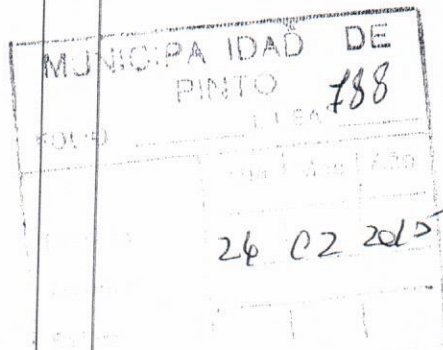
MOM/MCC/tta.

DISTRIBUCION:

- Carpeta Convenios
- Depto. de Salud Municipal de Pinto
- Jefe de Control
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes



ATG/BCR/th.s.



CHILLAN,

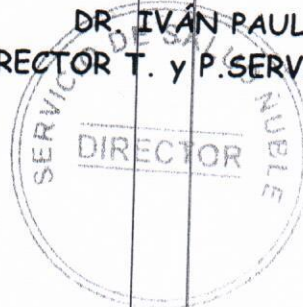
VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Insumos Garantías GES, el convenio de fecha 31 de diciembre del 2014, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE PINTO, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, el D.S. N° 152/14, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 4845 31.12.2014

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 31 de diciembre del 2014, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE PINTO, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Insumos Garantías GES; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



ROR/MMDW/GP/MAG/CGF/thb

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL INSUMOS GARANTIAS GES

En Chillán, a treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director transitorio y provisorio Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y el **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Ernesto Riquelme N° 269, de Pinto, representada por su Alcalde D. Fernando Chavez Guiñez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal Insumos Garantías GES, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 495 de 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad, la cantidad de **\$598.454.-**, para financiar las siguientes actividades de acuerdo a las orientaciones del Ordinario 2° N° 233 del 05 de julio 2014 de Jefe DERA:

a) Complementar los insumos para la curación de úlceras de pie diabético, con **03** Kit para pie NO infectado y **01** Kit para pie infectado, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes al Programa Cardiovascular por un monto de **\$359.740.-**.

b) Complementar los procesos de adquisición de cintas de hemoglucotest para el autocontrol de pacientes diabéticos, con la compra de **34** frascos de cintas por 50 unidades y **17** frascos de lancetas por 100 unidades, por un monto de **\$238.714.-**.

CUARTA: Las partes dejan establecido que, por este acto, la Municipalidad otorga su anuencia al Servicio, para que el monto correspondiente a este componente, sea retenido con el fin de que éste efectúe la compra centralizada de los mencionados insumos a través de la Droguería de la Dirección Servicio Salud Ñuble.


QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente.**

SEXTA: Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 abril del 2015.

Para conformidad, firman:



FERNANDO CHAVEZ GUIÑEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PINTO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR